

SÉPTIMA DECISIÓN AFECTADOS

DECISIÓN No. 7 (NOVIEMBRE 8 de 2023)

EL AGENTE INTERVENTOR JUDICIAL de la Sociedad **MAKRO VIVIENDA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S. EN TOMA DE POSESION COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN** identificada con NIT. **900357324-9 Y EL SEÑOR JORGE PEÑA PIÑEROS IDENTIFICADO CON C.C. N°3.201.778 EN CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad** como consta en el **Auto. 2022-01-842158 de noviembre 29 de 2022**, emitido por la Superintendencia de Sociedades y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley 4334 de 2008 Artículo 10 y demás normas aplicables al proceso de intervención, procede a publicar la DECISION No.7.

CONSIDERANDO

1. Que el día 12 de ENERO de 2023, el Agente Interventor publicó Aviso en el Diario "EL ESPECTADOR" sobre la medida de Intervención en el que se convocó a todos los interesados con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a las personas naturales y/o jurídicas intervenidas, para que presentaran sus solicitudes de devolución, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación del referido Aviso, mediante correo electrónico y haciendo entrega personal ante el interventor de los documentos originales que acreditan la reclamación, conforme lo indica el Art. 10 del Decreto Ley 4334 de 2008 en su numeral c, cuyo término se corrió desde el día 12 de ENERO hasta el día 21 de ENERO de 2023.
2. Que el pasado 23 de Febrero de 2023, se publicó la Primera Decisión negando los créditos presentados por Seguros del Estado y Secretaria de Hacienda Distrital, la cual quedó en firme el día 28 de Febrero de 2023.
3. Que el pasado 16 de Marzo de 2023, se publicó la Segunda Decisión reconociendo 43 reclamaciones extemporáneas por valor MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE \$1.439.568.600.
4. Que el pasado 10 de mayo de 2023, se publicó la Tercera Decisión reconociendo 16 reclamaciones extemporáneas por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE \$452.022.654 y se rectificó la Segunda Decisión reconociendo 42 reclamaciones extemporáneas por valor de \$1.307.568.600.

5. Que el pasado 26 de junio de 2023, se publicó la Cuarta Decisión reconociendo 8 reclamaciones extemporáneas por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE \$412.337.744 y se rectificó la Tercera Decisión reconociendo 14 reclamaciones extemporáneas por valor de \$423.022.654.

5.1 Que en la Cuarta Decisión se analizaron 39 solicitudes de desistimientos, de estas 31 corresponden a solicitudes de afectados aceptados, las cuales cumplen con las características propias del desistimiento como forma anormal de terminación del proceso, que son manifestaciones unilaterales de los solicitantes e implica la renuncia a las pretensiones de la demanda y por ende se extingue el pretendido derecho, independientemente de que exista o no. Por lo tanto, se accede a la solicitud de los radicados por valor de \$1.130.720.425. Ver TABLA No. 1.

6. Que el pasado 20 de septiembre de 2023, se publicó la Quinta Decisión reconociendo dos (2) reclamaciones extemporáneas por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA \$27.500.000 y se acepta la solicitud de desistimiento de devolución de dinero presentada por la Sra. BIBIANA GYSELA PEÑA BUENO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.109 por valor de \$145.000.000.

7.1. Que en contra de la decisión No.5 del 20 de septiembre de 2023 se interpuso un (1) recurso de reposición de **ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA** obrando en calidad de los apoderados **JAIRO DAZA HERNANDEZ y ANA ELIZABETH CARO BARAJAS**.

7.3. Que previo a resolver el recurso de reposición se requirió al Sr. **ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA** para que en el término de diez (10) días hábiles para que se presentara documento o comprobante de entrega de dinero o transferencia de dinero a la persona intervenida.

7.4. El recurrente aporta dos (2) comprobantes de entrega de dinero uno (1) por \$20.000.000 y otro que se encuentra completamente ilegible. Dando cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, se decide aceptar parcialmente el recurso de reposición interpuesto, se acepta la suma de \$20.000.000 y se rechaza la suma de \$54.525.707.

7. Que el pasado 18 de octubre de 2023, se publicó la Sexta Decisión reconociendo una (1) reclamación extemporánea por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA \$48.000.000 y se modifica la Quinta Decisión aumentando el valor de la misma en \$20.000.000, a consecuencia del recurso de reposición presentado por ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA obrando en calidad de los apoderados JAIRO DAZA

HERNANDEZ y ANA ELIZABETH CARO BARAJAS. La Quinta Decisión quedó en firme, reconociendo 4 afectados por un valor de \$47.500.000.

8. Que en esta Séptima Decisión se le aclara al Sr. **ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA** quien obra en calidad de los apoderados **JAIRO DAZA HERNANDEZ y ANA ELIZABETH CARO BARAJAS** que Dando cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, la solicitud debe ir acompañada del comprobante de entrega de dinero a la persona intervenida, corresponder a la transacción, ser idóneo y legible, para procesar adecuadamente la solicitud y garantizar una resolución precisa, es fundamental contar con la documentación respaldatoria necesaria.

8.1 Se anexa la Tabla No.1 donde se resume cada una de las decisiones de solicitudes de afectados extemporáneos y desistimientos de devoluciones de dinero aceptadas hasta la fecha.

TABLA No.1

DECISIÓN	AFECTADOS	VALOR ACEPTADO	DESISTIMIENTOS	VALOR DESISTIMIENTOS	AFECTADOS (-) DESISTIMIENTOS	VALOR A PAGAR
2	42	1.307.568.600	22	815.120.425	20	492.448.175
3	14	423.022.654	10	315.600.000	4	107.422.654
4	8	412.337.744			8	412.337.744
5	4	47.500.000			4	47.500.000
6	1	48.000.000			1	48.000.000
	69	2.238.428.998	32	1.130.720.425	37	1.107.708.573

DECISION No.7

1. Que de acuerdo con lo expuesto en los numerales anteriores, en esta SÉPTIMA DECISIÓN se hace aclaración al Sr. **ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA** quien obra en calidad de los apoderados **JAIRO DAZA HERNANDEZ y ANA ELIZABETH CARO BARAJAS** , sobre la solicitud presentada de aclaración; igualmente se hace un repaso de las actuaciones que se han venido realizando en la Sociedad MAKRO VIVIENDA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S. EN TOMA DE POSESION COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.
2. Que de conformidad con lo ordenado en el Numeral d). Art. 10 del Decreto Ley 4334 de 2008, se publica ésta decisión en la página WEB de la Superintendencia de Sociedades <https://www.supersociedades.gov.co/> y en la página del

interventor: <https://emilqilba.wixsite.com/website/post/makro-vivienda-constructora-inmobiliaria-sas-en-intervencion-judicial>, contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de éste aviso, al correo electrónico: emilqilba@yahoo.es y makro.intervencion2023@gmail.com

En la ciudad de Ibagué, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2023.



EMILGEN GIL BARBOSA
Agente Interventor

RESUMEN DECISIONES DE AFECTADOS EXTEMPORÁNEOS Y DESISTIMIENTOS ACEPTADOS

TABLA No.1

DECISIÓN	AFECTADOS	VALOR ACEPTADO	DESISTIMIENTOS	VALOR DESISTIMIENTOS	AFECTADOS (-) DESISTIMIENTOS	VALOR A PAGAR
2	42	1.307.568.600	22	815.120.425	20	492.448.175
3	14	423.022.654	10	315.600.000	4	107.422.654
4	8	412.337.744			8	412.337.744
5	4	47.500.000			4	47.500.000
6	1	48.000.000			1	48.000.000
	69	2.238.428.998	32	1.130.720.425	37	1.107.708.573